



Comisión Nacional del Mercado de Valores
Edison, 4
28006 Madrid

Madrid, a 8 de noviembre de 2017

Estimados Sres.,

Con el objetivo de dar respuesta a la carta recibida por su parte en fecha 31 de octubre de 2017 se hacen las siguientes aclaraciones:

-En relación al IAGC

- a) En el epígrafe A.2 establecemos la siguiente aclaración, estableciendo a ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A. como accionista último que ostenta los derechos de voto de forma indirecta.

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Derechos de voto indirectos		% sobre el total de derechos de voto
		Titular directo de la participación	Número de derechos de voto	
COBRA CONCESIONES, S.L	19.750.212	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.		24,21%

- b) Respecto al epígrafe A.2 Arrowgrass Capital Partners, LLP posee 2.485.503 derechos de voto y un porcentaje del 3,047% que ejerce a través de un instrumento financiero y no es necesario por tanto reflejarlo en la tabla del mencionado epígrafe.
- c) El segundo cuadro de este epígrafe A.3 sobre los derechos sobre acciones de la sociedad de los miembros del consejo pasará a ser el siguiente:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos directos	Derechos indirectos		Número de acciones equivalente	% sobre el total de derechos de voto
		Titular directo	Número de derechos de voto		
D. José Luis Martínez Dalmau	210.000			210.000	0,26%

Por último se ha añadido en la página web en el apartado gobierno corporativo – consejo de administración – biografías los derechos sobre acciones que tiene el consejero D. José Luis Martínez Dalmau.

- d) En el epígrafe A.5 se añadió las sociedades Cobra Instalaciones y Servicios, S.A., Centro de Control Villadiego, Bow Power, S.L., Manchazol-1, S.L. e Infraestructuras Energéticas Castellanas ya que son sociedades participadas de los titulares de participaciones significativas y tienen relaciones de índole societaria y contractual. En los próximos años siguiendo su recomendación se incluirá solo las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo.
- e) En el epígrafe C.1.5 se indican las medidas adoptadas para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres. Saeta Yield, S.A. promueve todas aquellas políticas necesarias para asegurar la igualdad de oportunidades y evitar sesgos implícitos y cualquier discriminación en los procesos de selección en los miembros del Consejo de Administración, como establece nuestro Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 9.4, asegurando la igualdad de oportunidades de cualquier puesto de trabajo y garantizando que los candidatos reúnan los requisitos de competencia, conocimientos y experiencia para el desarrollo del cargo, tal y como se refleja en el artículo 4.3.1. del Código General de Conducta. Sin embargo durante el ejercicio 2016 solo se produjo una vacante en relación a un consejero dominical, por lo que aceptamos la propuesta de nuestro socio de referencia GIP II Helios, S.à.r.l. El Consejo de Administración, en la cobertura de vacantes, tiene muy presente la conveniencia de incrementar el número de mujeres, sin perjuicio de que obviamente en última instancia la valoración global de méritos prevalezca a la hora de proponer a los candidatos. En el epígrafe C.1.6 respecto a las medidas que ha adoptado la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y que la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado, como comentábamos en el epígrafe anterior no se ha producido la vacante de un consejero independiente durante el ejercicio 2016, en el caso de que así sea no habrá ninguna discriminación y se elegirá al candidato que mejor reúna las características necesarias para el puesto. En todo caso, se ha de insistir en que ninguno de los requisitos que la Comisión valora de cara a la cobertura de vacantes implica discriminación alguna que afecte a que las mujeres puedan acceder al Consejo.



- f) Respecto al epígrafe C.1.15 del Informe Anual de Gobierno Corporativo y el apartado D.1 del Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros la remuneración total de los consejeros es de 658.15 miles de euros.
- g) Respecto a la Recomendación 6 se publica el informe del apartado a). Sin embargo, no se publican los informes b) y c) ya que no se considera que aporten información adicional relevante a la que se publica en otros documentos. En cuanto a las operaciones vinculadas se publican con gran detalle en las notas de las cuentas anuales, así como en el apartado A.5 del propio informe anual de gobierno corporativo.

En cuanto a los informes de funcionamiento de las Comisiones de Auditoría y de Nombramientos y Retribuciones, no se han publicado ya que no aportarían mayor información que la establecida en el Informe Integrado y en el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros.

Por último, respecto al informe sobre la política de responsabilidad social corporativa, no se ha realizado un informe específico ya que se encuentra recogido dentro de nuestro informe integrado, publicado en nuestra página web, en el apartado accionistas e inversores, informes anuales y semestrales, Informe Integrado 2016.

En la recomendación 52, rectificamos y seleccionamos no aplicable, ya que Saeta Yield, S.A. no cuenta con comisiones de supervisión y control.

En relación al nombramiento de Consejero Coordinador, informarles que con fecha 3 de julio de 2017 Saeta Yield publicó como hecho relevante el cese de D. Honorato López Isla como Consejero Coordinador. En fecha 19 de septiembre de 2017 se nombró en el Consejo de Administración a un nuevo Consejero Coordinador, D. José Barreiro Hernández, actualmente aparece publicado en nuestra página web.

Por último, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital, en el Consejo de Administración celebrado en fecha 7 de noviembre, se ha nombrado como miembro del Comité de Auditoría a D. Daniel B. More, consejero independiente, publicándose en la web. Con este nombramiento, la Comisión de Auditoría queda compuesta por tres consejeros independientes y dos dominicales.

Atentamente,

D. José Luis Martínez Dalmau